



GACETA MUNICIPAL

JULIO 2017
NÚMERO 7

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de julio de 2017

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de
Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Karla Verónica Villacaña Quevedo

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba se exhorte al titular de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Estado de Oaxaca; destine recursos para la conservación y mantenimiento de las carreteras federales que están bajo su jurisdicción en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	1
Acuerdo que aprueba se realice una campaña de difusión sobre los valores familiares y sociales, con la finalidad de generar mayor conciencia en la juventud y se convierta en multiplicadores de una experiencia de alternativa a una nueva vida, de rechazo a las adicciones y el delito. -----	2
Acuerdo que aprueba se realicen las gestiones necesarias para que en el marco del encuentro anual de las Ciudades Iberoamericanas, a celebrarse en la ciudad de Santiago Chile, se suscriba convenio de colaboración para la realización de campaña permanente de "PROMOCIÓN DE CIUDADES LATINOAMERICANAS". ---	4
Acuerdo que aprueba se exhorte al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que informe si ha asistido a reuniones entre la Secretaría General de Gobierno y los grupos afectados que habitan en inmediaciones del basurero municipal, e informe el desarrollo de las mismas y los acuerdos que se hubiesen tomado, así como también para que en tanto se libera el basurero municipal, se habilite de manera urgente y provisional un terreno para depositar los desechos. -----	5
Dictamen RGRN/0002/2017 que aprueba la Iniciativa de adicionar un párrafo al artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. -	7
Dictamen CPC/001/2017 que aprueba se exhorte a la Coordinación de Gobierno y a la Coordinación de Infraestructura y de Desarrollo Urbano para que realicen el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico, para la conservación de nuestros edificios declarados patrimonio cultural de la humanidad. -----	9
Acuerdo CJ/1935/2017 que aprueba solicitar al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la emisión y aprobación de un diverso decreto en donde se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que fueron donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca. -----	11

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba se exhorte a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo, así como al Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez para que implementen una campaña intensiva en medios de comunicación y genere los convenios con las instituciones de nivel básico, media superior y superior, sobre el reciclaje y el debido tratamiento de los residuos sólidos. -----	21
Acuerdo que aprueba se exhorte al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a que en coordinación con la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez y la Dirección de Comunicación Social, se fomente en los medios de comunicación la inclusión y el respeto a los lugares reservados para las personas con discapacidad. -----	23
Acuerdo que aprueba intensificar los operativos viales en nuestro Municipio de Oaxaca de Juárez, para asegurar todas aquellas motocicletas que circulen sin placas en nuestra ciudad. -----	25
Acuerdo PM/PA/23/2017 que aprueba no interrumpir las labores y seguir prestando los servicios públicos municipales a la ciudadanía durante el primer periodo vacacional, sin menoscabo del disfrute de vacaciones del personal conforme a la programación que al efecto realice la Dirección General de Administración. -----	26
Circular 015/207 periodo vacacional. -----	27
Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, en materia de las autoridades investigadora y substanciadora.	30

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta al titular de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Estado de Oaxaca; destine recursos para la conservación y mantenimiento de las carreteras federales que están bajo su jurisdicción en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en específico la carretera federal 190 que conduce al cerro del fortín, sede del Auditorio Guelaguetza, en el tramo de la carretera federal: Oaxaca - Tehuantepec; tramo: Monumento a la Madre - Cruce gasolinera FONAPAS.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ**
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



**OAXACA
DE JUÁREZ**
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se realice una campaña de difusión sobre los valores familiares y sociales, con la finalidad de generar mayor conciencia en la juventud y se convierta en multiplicadores de una experiencia de alternativa a una nueva vida, de rechazo a las adicciones y el delito. Con el mismo fin por medio de los convenios firmados por este H. Ayuntamiento con Universidades de la Ciudad de Oaxaca, se promueva la invitación a los estudiantes de psicología a que presten su servicio en las trece agencias Municipales que conforman el Municipio de Oaxaca de Juárez, orientando en materia de prevención de las adicciones y el delito a los jóvenes de nuestra municipalidad.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

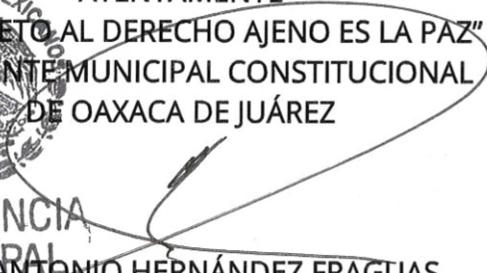
ACUERDO

ÚNICO. Se realicen las gestiones necesarias para que en el marco del encuentro anual de las Ciudades Iberoamericanas, a celebrarse en la ciudad de Santiago Chile, se suscriba convenio de colaboración para la realización de campaña permanente de "PROMOCIÓN DE CIUDADES LATINOAMERICANAS" a través de los portales oficiales de las Ciudades integrantes del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
4 AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Presidente Municipal, José Antonio Hernández Fraguas, para que informe si ha asistido a reuniones entre la Secretaría General de Gobierno y los grupos afectados que habitan en inmediaciones del basurero municipal, e informe el desarrollo de las mismas y los acuerdos que se hubiesen tomado.

SEGUNDO.- Se exhorta al Presidente Municipal, José Antonio Hernández Fraguas, para que en tanto se libera el basurero municipal, se habilite de manera urgente y provisional un terreno para depositar los desechos.

TERCERO.- Se exhorta al Titular de la Coordinación de Servicios Municipales, José Ángel Álvarez González, para que una vez establecido el terreno provisional, implemente un plan urgente de recolección de los desechos en calles y colonias de la Capital.

CUARTO.- Se exhorta a la Directora de Salud Pública, Elsa Martínez Iturribarría para que una vez recolectada la basura que se ha acumulado la Capital, implemente un programa de fumigación conjuntamente con autoridades estatales y federales, a efecto de mitigar la fauna nociva concentrada por el problema en mención.

QUINTO.- Se exhorta a la titular de Comunicación Social, para que utilice los canales de comunicación de este Municipio, a efecto de informar a la ciudadanía sobre el grave riesgo que implica depositar la basura en calles de la ciudad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/0002/2017

PRIMERO: SE APRUEBA la Iniciativa de adicionar al artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, un párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. ---
- II. ---
- III. ---

Las Sesiones de Cabildo que celebre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, se transmitirán en vivo vía internet, a excepción de aquellos casos contemplados en el artículo 27 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez".

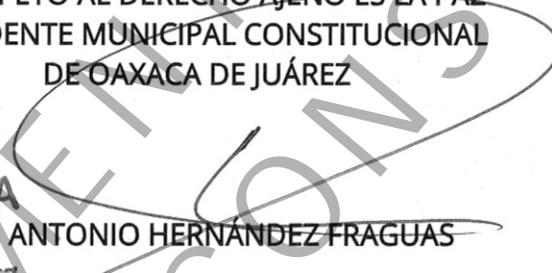
SEGUNDO. Una vez aprobadas las modificaciones propuestas ordenese su publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017-2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CPC/001/2017

PRIMERO: Se aprueba la propuesta para que se exhorte a la Coordinación de Gobierno y a la Coordinación de Infraestructura y de Desarrollo Urbano para que realicen el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico, para la conservación de nuestros edificios declarados patrimonio cultural de la humanidad.

SEGUNDO: Se le solicita a la Dirección de Protección Civil Municipal y a la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio Edificado, a trabajar conjuntamente en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico y en un plazo no mayor a dos meses, presentarlo a dichas comisiones. Así mismo, estas comisiones vigilarán y revisarán el desarrollo para su cumplimiento.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CJ/1935/2017

1.- Con fecha dos de mayo del dos mil doce, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la Controversia Constitucional 111 /2009, cuyo actor es el Municipio de San Andrés Huayapam, Centro Estado de Oaxaca; en el cual demandó la Inconstitucionalidad del Decreto 286, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por medio del cual se autorizó la donación de terrenos propiedad del Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca.

2.- Las consideraciones y efectos de la sentencia son los siguientes:

"**OCTAVO.** Inconstitucionalidad del Decreto 286, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por medio del cual se autorizó la donación de terrenos propiedad del Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, a ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca. El municipio actor argumentó fundamentalmente que el Decreto 286, emitido por la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, resulta inconstitucional, en razón de que si bien en el mismo se autoriza al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a dar en donación a los ejidatarios de San Agustín Yatareni predios en calidad compensatoria por la apertura de un camino que se construyó para el acceso a un panteón, lo cierto es que, dicha

autorización fue otorgada respecto de predios que se localizan en la actual Agencia Municipal de San Luis Beltrán, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, y no en la que ejerce su jurisdicción el Municipio actor.

En virtud de lo anterior, y retomando los antecedentes que quedaron transcritos en el considerando segundo de la presente ejecutoria, se tiene que, con fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se levantó acta de asamblea relativa a la permuta de terrenos que celebra por una parte del ejido de San Agustín Yatareni y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, en dicha acta se hizo constar entre otras cosas, el otorgamiento del consentimiento por parte del ejido de San Agustín Yatareni, respecto a la construcción del camino que condujera al Panteón Municipal del citado Municipio de Oaxaca de Juárez, la entrega por parte del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de una superficie de seis hectáreas, un área, treinta y seis centiáreas, en compensación, así como también que el ejido en cuestión tuvo por recibidos los terrenos que se ubican en la superficie antes referida.

Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, celebró sesión ordinaria por medio de la cual acordó la realización de los trámites correspondientes para solicitar a la legislatura del Estado la aprobación de la donación de los terrenos; en consecuencia, de lo anterior, se giró oficio número al Secretario de la Diputación Permanente de la XLVIII Legislatura del Estado de Oaxaca, para solicitar la emisión del decreto por medio del cual se autorizara la donación de los terrenos, adjuntando para tal efecto cinco testimonios notariales y el plano topográfico, en los que se describía la ubicación de los terrenos materia de la donación, documentos con los que el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, acreditó la propiedad de los terrenos materia de la donación.

Seguidos los trámites legales, el ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto 286, mismo que reitera el contenido de la parte resolutive del dictamen transcrito en el párrafo anterior, haciendo la precisión de que los terrenos materia de la donación se encontraban ubicados en San Luis Beltrán Oaxaca.

En esta línea argumentativa se tiene que, el Municipio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con motivo de la solicitud de autorización de los terrenos donados al ejido de San Agustín Yatareni, remitió a la entonces XLVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cinco testimonios notariales y el plano topográfico, en los que se describe la ubicación de los terrenos materia de la donación. Así las cosas, el Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en los documentos previamente señalados emitió el Decreto 286, haciendo la precisión que los terrenos donados se ubicaban en San Luis Beltrán, Oaxaca.

Atento a lo previamente establecido, se llega a la conclusión de que la imprecisión respecto a la ubicación de los predios materia de la donación que se contiene en el Decreto 286, responde a la documentación que en su momento presentó el Municipio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En efecto, debido a que el Municipio de la Ciudad de Oaxaca, una vez entregados los predios materia de la donación, y con la finalidad de realizar los trámites respectivos a la autorización por parte del Congreso del Estado de Oaxaca, envió la documentación correspondiente en la que se establecía que los terrenos donados se ubicaban en la Agencia Municipal de San Luis Beltrán, Oaxaca, esa situación trascendió a la emisión del Decreto 285, emitido por la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Por tanto, siendo que en el decreto en cuestión textualmente se establece que los terrenos materia de la donación se encuentran en la Agencia Municipal de San Luis Beltrán, Oaxaca, resulta inconcuso que dicho decreto no puede servir de fundamento para la realización de los contratos de donación de los terrenos ubicados en el Municipio de San Andrés Huayapam, y por ende, el decreto de referencia debe declararse inválido.

En mérito de lo anterior, procede declarar la invalidez del Decreto 286, emitido por la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, así como también todas las consecuencias legales que del mismo se derivan.

"DÉCIMO. Inconstitucionalidad del procedimiento de autorización y aprobación para la construcción del fraccionamiento denominado " Ulises Ruiz Ortiz". En esta misma línea argumentativa, y siendo que, se advierten irregularidades en la autorización y aprobación para la construcción del fraccionamiento denominado " Ulises Ruiz Ortiz", por la falta de expedición de autorizaciones, licencias o dictámenes, competencia del municipio actor, las que debieron ser recabadas e integradas, a efecto de autorizar la construcción del fraccionamiento referido, siendo necesario precisar, en este punto, que, al no cumplir con el procedimiento previsto para la autorización de dicho fraccionamiento, se vulnera la esfera competencial que la Norma Fundamental prevé para el municipio actor.

Derivado de lo anterior, como se deduce de lo dispuesto en los preceptos citados, se debió dar intervención al municipio actor en el procedimiento de autorización para la construcción del fraccionamiento mencionado, ya que se pretende realizar en su territorio.

Por las razones antes apuntadas, resulta evidente la invasión a la esfera de competencia del Municipio de San Andrés Huayapam y, por consiguiente, la inconstitucionalidad de la autorización y aprobación para la construcción del fraccionamiento denominado "Ulises Ruiz Ortiz", así como las consecuencias legales que del mismo se desprenden, en virtud de que, como se ha mencionado en párrafos precedentes, la autorización para la construcción del fraccionamiento de referencia debió integrarse con las autorizaciones, licencias y dictámenes correspondientes, expedidos por la administración pública municipal, de conformidad con la legislación de la materia, de modo que el municipio hubiese intervenido en el procedimiento respectivo, lo cual tiene como fundamento último el artículo 115 constitucional, que rige el ámbito de competencia municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Efectos. En mérito de lo anterior, se declara la invalidez del Decreto 286, emitido por la XLVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, para el efecto de que el Congreso del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Municipio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siguiendo la normatividad aplicable

vigente a la fecha en que se emite la presente ejecutoria, realicen los trámites necesarios para la emisión de un diverso decreto, en el que se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca.

Hecho lo anterior, y para superar la invalidez decretada en el considerando anterior, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana en el Estado de Oaxaca, en lo sucesivo, deberá otorgar la participación que en derecho corresponda al Municipio de San Andrés Huayapam, Centro, Oaxaca, respecto al futuro desarrollo urbano del fraccionamiento objeto de la controversia, sin que con esta ejecutoria por el momento se invaliden las donaciones efectuadas a los particulares poseedores de los predios objeto de la controversia, pues ello dependerá de lo que el Congreso del Estado de Oaxaca, resuelva acerca de la autorización que, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, le fue solicitada por el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, para llevar a cabo tales actos jurídicos, en la inteligencia de que al emitir el nuevo decreto deberá tomar en cuenta la información actualizada que este último Ayuntamiento le proporcione en acatamiento de esta ejecutoria.

Finalmente, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, se establece que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de que esta ejecutoria sea notificada a las autoridades demandadas."

3.- La sentencia dictada en esta controversia constitucional se notificó a ese Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, mediante oficio 2071/2012 entregado el veinticinco de junio de dos mil doce.

4.- Toda vez que desde el dos de mayo del dos mil doce, no se ha cumplido con el fallo dictado por el Suprema Corte de Justicia de la Nación, y éste Municipio de Oaxaca de Juárez, quedó vinculado a realizar todos los trámites que sean necesarios para que el Congreso Estatal emita un nuevo decreto, en el que se establezcan con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca, en primer lugar, conforme a la normatividad aplicable en el año dos mil doce (fecha de la emisión de la

Sentencia), y toda vez que la invalidez se declara por haberse referido mal la ubicación de los terrenos que se dieron en DONACION se deberá:

A).- En cumplimiento a la Ejecutoria transcrita "aprobar por mayoría calificada" del Honorable Cabildo de este Ayuntamiento en alcance a la Sesión de cabildo de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la DONACIÓN , en donde erróneamente se refería a predios ubicados en San Luis Beltrán siendo lo correcto San Andrés Huayapam, predios que fueron donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni en compensación con la afectación que sufrieron con el camino que conduce al anterior nuevo panteón municipal, hoy panteón Jardín.

B).- Para cumplir en términos de la Ejecutoria de mérito, se precisa que las medidas y colindancias de los terrenos que fueron donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni en compensación con la afectación que sufrieron con el camino que conduce al anterior nuevo panteón municipal, hoy panteón Jardín son las siguientes:

POLÍGONO "A"

De acuerdo a los puntos de referencia que determina el cuadro de construcción del polígono este se inicia con el punto 1 al 2 en línea recta con una longitud de 49.48 mts, con rumbo al Suroeste, colindando con la Carretera a Huayapam (Huayapan); del punto 2 al 3, en línea recta, con longitud de 86.12 mts. con rumbo Sureste, colindando con la calle Encino; del punto 3 al 4 en línea recta con longitud 142.92 metros, con rumbo al Noreste, colindando con propiedad privada; al norte presenta dos inflexiones del punto 4 al 5, la longitud es de 129.38 metros, y del punto 5 al 6, con longitud de 107.88 metros, ambos puntos colindan con propiedad privada; al Suroeste presenta cinco puntos de inflexiones la primera del punto 6 al 7 con longitud de 88.55 metros; la segunda del 7 al 8, con longitud de 40.48 metros, tercera del punto 8 al 9 con longitud 23.48 metros, cuarta del 9 al 10, con longitud de 35.94metros; quinto punto cierra el polígono del 10 al 1, con longitud de 35.71 metros, puntos que colindan con Carretera a Huayapam (Huayapan), predio que se ubica en jurisdicción del Municipio de San Andrés Huayapam (Huayapan).

POLÍGONO "B"

De acuerdo a los puntos de referencia que determina el cuadro de construcción se inicia sobre el rumbo Noreste con cinco inflexiones, iniciando con el punto 11 al 12 con longitud de 16.31 metros, segundo punto del 12 al 13 con longitud de 35.69 metros; tercero del 13 al 14 con longitud 22.87 metros; cuarto punto del 14 al 15, con longitud de 39 .88 metros; quinto punto del 15 al 16 con longitud de 99 .89 metros, puntos colindando con la Carretera a Huayapam (Huayapan); continuando con el punto 16 al 17, en línea recta con longitud de 106.44 metros, con rumbo al Norte, colindando con propiedad privada; del punto 17 al 18, en línea recta con longitud 183.22 metros con rumbo Suroeste, colindando con propiedad privada; del punto 18 al 11, para cerrar polígono, en línea recta con longitud de 225.53 metros, con rumbo Sureste, colindando con Calzada del Panteón, predio que se ubica en jurisdicción del Municipio de San Andrés Huayapam (Huayapan).

C).- En cumplimiento a la Ejecutoria de mérito y siguiendo la normatividad aplicable, solicitar al Congreso del Estado de Oaxaca, la emisión y aprobación de un diverso decreto en donde se establezca con toda exactitud los límites y colindancias señalados en el inciso anterior, así como la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que fueron donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca, en compensación con la afectación que sufrieron con el camino que conduce al anterior nuevo panteón municipal, hoy panteón Jardín, inmuebles que se encuentran descritos en los siguientes instrumentos notariales que en copia certificada acompaño al presente, así como a los planos topográficos que se anexan:

I.- INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN VEINTIOCHO, CELEBRADA CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 EN EL ESTADO.

II.- INSTRUMENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN VEINTIOCHO, CELEBRADA CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS

CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD.

III.- MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO, VOLUMEN VEINTISIETE, CELEBRADA CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

IV.- MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL SESENTA, VOLUMEN VEITISIETE(sic), CELEBRADA CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ; ADQUIRIÓ UN PREDIO UBICADO EN TERMINOS DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM.

V.- MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL VEINTICUATRO, VOLUMEN VEINTISIETE, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8; ADQUIRIÓ UN TERRENO RUSTICO, EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA EH (sic) HACIENDA DE DOLORES, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM.

VI.- INSTRUMENTO QUINCE MIL SETEWNTA (sic), VOLUMEN VEINTISIETE, CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN; ADQUIRIÓ UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE DOLORES, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM.

VII.-PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL SESENTA Y DOS, VOLUMEN VEINTISIETE, CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8; ADQUIRIÓ LA PARCELA NÚMERO CATORCE.

VIII.- INSTRUMENTO QUINCE MIL OCHENTA Y DOS, VOLUMEN VEINTISIETE-CINCO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DS (sic), PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, ADQUIRIÓ UN PREDIO UBICADO EN TÉRMINOS DE SAN ANDRÉS.

IX.- MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS VOLUMEN VEINTISIETE, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, BASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DEL ESTADO, ADQUIRIÓ UN TERRENO UBICADO EN TÉRMINOS D4ESAN (sic) ANDRÉS HUAYAPAM.

XI.- DECIR VERDAD, QUE MEDIANTE INSTRUMENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN VEINTIOCHO, CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO, ADQUIRIÓ UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN TÉRMINOS DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM.

XII.- INSTRUMENTO QUINCE MIL VEINTIDOS VOLUMEN VEINTISIETE, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LUIS CASTAÑEDA GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 EN EL ESTADO, ADQUIRIÓ UN PREDIO TERRENO DE SEMBRADURA EN EL PARAJE "RÍO ZOOGOCHO".

En mérito de lo anterior propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: En cumplimiento a la Ejecutoria de mérito, siguiendo la normatividad aplicable, se apruebe solicitar al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la emisión y aprobación de un diverso decreto en donde se establezca con toda exactitud los límites y colindancias que han sido debidamente descritos y señalados en el cuerpo de este punto de acuerdo, así como la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que fueron donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca, en compensación con la afectación que sufrieron con el camino que conduce al anterior nuevo panteón municipal, hoy panteón Jardín, inmuebles que se encuentran descritos en instrumentos notariales que en copia certificada forman parte del presente acuerdo, así como a los planos topográficos que también se anexan.

(Los anexos se encuentran agregados al acta de sesión de Cabildo de fecha 20 de julio del 2017)

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Turismo, así como al Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez a:

PRIMERO.- Implementen una campaña intensiva en medios de comunicación y genere los convenios con las instituciones de nivel básico, media superior y superior sobre el reciclaje y el debido tratamiento de los residuos sólidos.

SEGUNDO.- Giren las instrucciones a su personal a cargo y en sus competencias respectivas se inicien los trabajos de consultas, foros, pláticas con los municipios conurbados que están dentro de la zona metropolitana relativo a iniciar campañas de separación, clasificación de la basura y se empieza la revisión de recolección selectiva y valorización de los residuos sólidos.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta a:

Este H. ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a que en coordinación con la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez y la Dirección de Comunicación Social.

PRIMERO: Se fomente en los medios de comunicación la inclusión y el respeto a los lugares reservados para las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Se aplique rigurosamente lo establecido en los artículos 33 y 34 fracción I, del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SENESCENTES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
2017 - 2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
MARGOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Intensificar los operativos viales en nuestro Municipio de Oaxaca de Juárez, para asegurar todas aquellas motocicletas que circulen sin placas en nuestra ciudad;

SEGUNDO.- Habilitar en las calles del Municipio de Oaxaca de Juárez, más áreas especialmente destinadas para estacionar este tipo de vehículos.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/23/2017

PRIMERO.- Se aprueba no interrumpir las labores y seguir prestando los servicios públicos municipales a la ciudadanía durante el primer periodo vacacional, sin menoscabo del disfrute de vacaciones del personal conforme a la programación que al efecto realice la Dirección General de Administración.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESID
MUNIC
OAXACA DE
2017-2018
JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
MUNICIPAL
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien publicar la siguiente:

CIRCULAR 015/207

Oaxaca de Juárez, Oax; 27 de julio 2017

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADORAS Y COORDINADORES, CONTRALORA, ALCALDE, SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES, DELEGADAS Y DELEGADOS ADMINISTRATIVOS, JEFAS Y JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PRESENTES.

A fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de julio de 2017, por medio del cual: "Se aprueba no interrumpir las labores y seguir prestando los servicios públicos municipales a la ciudadanía durante el primer periodo vacacional, sin menoscabo del disfrute de vacaciones del personal conforme a la programación que al efecto realice la Dirección General de Administración.", y con fundamento en lo establecido por el Artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, hago de su conocimiento que el personal del H. Ayuntamiento con categoría de confianza administrativa y confianza operativa; mandos medios y superiores, que al 30 de junio de 2017 cuenten con seis meses de antigüedad en el servicio,

podrán gozar de un periodo de diez días hábiles de vacaciones, comprendidos dentro de los siguientes periodos vacacionales:

PRIMER PERIODO: Del 2 de agosto al 15 de agosto de 2017

SEGUNDO PERIODO: Del 16 de agosto al 29 de agosto de 2017

Las áreas que por naturaleza de sus funciones y operatividad requieran de un responsable, deberán prever la designación de personal con capacidad de decisión, de tal forma que las actividades no se vean afectadas o interrumpidas, ya que de ninguna manera, el disfrute de los periodos vacacionales deberá afectar la prestación de servicios y atención a la ciudadanía y las actividades laborales continuarán de manera normal.

Es obligatorio que, previo al inicio del periodo vacacional, se envíe a la Dirección de Recursos Humanos el programa de vacaciones por cada uno de los periodos que además contenga el nombre, número único, puesto y firma del personal; de manera adicional deberá remitirse la relación del personal que cubrirá las guardias respectivas.

Por lo que respecta al personal de contrato, una vez cumplido el año de trabajo, disfrutarán de un periodo vacacional anual de seis días, en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

JUDITH ÁLVAREZ CANDIANI

**DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS**

**GUADALUPE VIRGINIA
GARCÍA CORDERO**

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior circular en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017-2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien publicar el siguiente:

ACUERDO

La que suscribe Lic. Tania Gabriela Unda Moreno, Contralora del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 217 fracciones III, V y XV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 fracciones X y XVIII y 16 fracciones XXII y XXVI del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez y con base en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la cual se establecen modificaciones en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares.

II. Que el día 19 de julio de 2017 entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a lo establecido en el artículo

tercero transitorio del Decreto que la expide, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es una disposición de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

IV. Que la referida Ley establece como autoridad competente a los órganos internos de control, definiéndolos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos y que reconoce como entes públicos a los Municipios y sus dependencias y entidades.

V. Que el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece un mandato para los Órganos Internos de Control, consistente en garantizar la independencia entre las autoridades investigadora y substanciadora en el ejercicio de sus funciones, de forma tal que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquella o aquellas encargadas de la investigación.

VI. Que el Bando de Policía y Buen Gobierno establece que la Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de realizar auditorías, fiscalizaciones, revisiones, control, y evaluación de la administración pública Municipal; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión pública; establecer los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias y colonias mediante indicadores.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EN MATERIA DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA Y SUBSTANCIADORA.

PRIMERO.- El Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal, tendrá a su cargo la realización de las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas otorga a la autoridad investigadora; entre ellas:

I. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez y particulares, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera dicho Comité y que sean del ámbito de competencia de la Contraloría Municipal;

II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

En la investigación, podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

III. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez o bien referidas a faltas de particulares, así como su atención prioritaria e investigar los actos u omisiones

de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas;

IV. Realizar por sí o a través de los servidores públicos a su cargo, el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez o de particulares que puedan constituir responsabilidades de acuerdo a la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes, así como informar de los mismos a su superior inmediato;

V. Suscribir los acuerdos para habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación seguidos a los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez o particulares;

VI. Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación de su competencia;

VII. Concluido el procedimiento de investigación, aprobar el acuerdo en el que se determine si existen o no elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, formulando la calificación si dichas conductas consisten en faltas administrativas graves o no graves, así como suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora adscrita a la propia Contraloría;

VIII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IX. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de autoridad investigadora ante el Tribunal conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

- XI.** Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;
- XII.** Solicitar el auxilio del Ministerio Público Federal o de las entidades federativas para determinar la autenticidad de documentos;
- XIII.** Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XIV.** Actuar como coadyuvante del Ministerio Público correspondiente, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones, previa aprobación del titular de la Contraloría Municipal;
- XV.** Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. Los servidores públicos del Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XVI.** Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevando el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII.** Impugnar, en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- XVIII.** Las demás que a la autoridad investigadora le atribuye la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- El Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, tendrá a su cargo la realización de las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas otorga a la autoridad substanciadora; entre ellas:

I. En el caso del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves:

- a) Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- b) Prevenir a la autoridad investigadora respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- c) Emplazar al presunto responsable y citar a las partes a la audiencia inicial;
- d) Acordar sobre el diferimiento de la audiencia inicial;
- e) Celebrar la audiencia inicial y acordar lo referente a las solicitudes que se realicen;
- f) Acordar sobre las pruebas ofrecidas, así como sobre la preparación y desahogo de las que se hayan ofrecido;
- g) Declarar abierto el periodo de alegatos y recibir los mismos de las partes;
y
- h) Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento;

II. En el caso del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves:

- a) Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- b) Prevenir a la autoridad investigadora respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

- c) Emplazar al presunto responsable y citar a las partes a la audiencia inicial;
- d) Acordar sobre el diferimiento de la audiencia inicial;
- e) Celebrar la audiencia inicial y acordar lo referente a las solicitudes que se realicen;
- f) Enviar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca el expediente y notificar de tal circunstancia a las partes;
- g) Recibir del referido Tribunal el expediente en caso de que considere que se trata de una responsabilidad administrativa no grave y substanciar el procedimiento; e
- h) las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento.

III. En el caso del recurso de reclamación, recibir la promoción correspondiente, ordenar el traslado a la contraparte y remitir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;

IV. Previa autorización del titular de la Contraloría Municipal, abstenerse de iniciar el procedimiento cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

VI. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;

VII. Solicitar el auxilio del Ministerio Público Federal o de las entidades federativas para determinar la autenticidad de documentos;

VIII. Acordar, ventilar y resolver los incidentes que se promuevan;

- IX. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- X. Resolver sobre las causas de sobreseimiento promovidas;
- XI. Prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia las personas en las diligencias que se realicen;
- XII. Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones; y
- XIII. Las demás previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la autoridad substanciadora.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Atentamente,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 19 de julio de 2017.- La Contralora Municipal, Tania Gabriela Unda Moreno.- Rúbrica.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA
DE JUÁREZ
2017 - 2018
SECRETARIA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA